



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

RADICADO: 2016-00191-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR.  
DEMANADADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS.

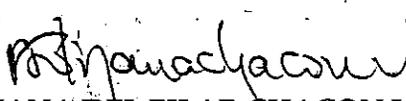
San José del Guaviare, Guaviare. Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el proceso de la referencia al despacho. Se tiene que en providencia anterior obrante a (folio 256) se requirió a la parte demandante Porvenir S.A. para que rindiera liquidación de las obligaciones adeudadas por la parte demandada Empresa De Acueducto y Alcantarillado Empoaguas, quien mediante escrito manifestó que a la fecha no hay deuda pendiente de los afiliados, precisando que no hay liquidación a presentar.

En consecuencia este Estrado Judicial, determina dar por terminado proceso ejecutivo laboral de la referencia por pago total de la obligación, indicando que la situación de presente se ajusta a las previsiones normativas contenidas en el Código General del Proceso artículo 312, por tal razón.

Ordénese el archivo de las diligencias y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso, aunado a ello, se ordena por secretaria la devolución de los dineros consignados a órdenes de este Despacho en favor del demandando Empresa De Acueducto y Alcantarillado Empoaguas, los cuales no hacen parte del pago que origina la presente terminación del proceso.

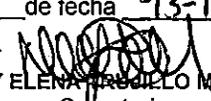
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE  
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. 18 de fecha 13-10-2021

  
NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-  
Secretaria